

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 23

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**
-Para conocimiento del personal-

La Plata, martes 31 de marzo de 2026.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Dir. Gral. Técnica y Legal:

Gabriela Luciana QUINTEROS

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2026-588-GDEBA-MSGP](#), [RESO-2026-591-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-592-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2026-593-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO.
- * [RESO-2026-594-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE PLANEAMIENTO Y OPERACIONES POLICIALES.
- * [RESO-2026-600-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2026-601-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-611-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2026.
- * [RESO-2026-233-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-238-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-240-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-241-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-253-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-271-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-272-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-276-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-278-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-281-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-290-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-292-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-293-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESO-2026-234-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-739-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025, INTERPUESTO POR LA FIRMA SAUVETERRE POLO & COUNTRY CLUB S.A.
- * [RESO-2026-235-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-237-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-243-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-246-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-255-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-262-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2026-236-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-16-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 19 DE ENERO DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA TOTAL HOME S.A.
- * [RESO-2026-239-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-244-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-251-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-252-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-261-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-264-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-265-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-268-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-269-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-273-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-275-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-279-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-280-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-285-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-286-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-288-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-296-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-297-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-298-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2026-242-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-14-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 19 DE ENERO DE 2026, INTERPUESTO POR LA FIRMA ANDSER QUÍMICA S.R.L.
- * [RESO-2026-245-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-254-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-267-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-270-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-294-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO FIRMAS.
- * [RESO-2026-247-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO CENTENARIO CITY BELL, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-117-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025.
- * [RESO-2026-248-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA HAUSWAGEN OLAVARRIA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-633-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
- * [RESO-2026-250-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-890-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2025, INTERPUESTO POR LA FIRMA EXCHANGE SERVICES S.A.
- * [RESO-2026-256-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-315-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025, INTERPUESTO POR LA FIRMA EXCHANGE SERVICES S.A.

- * [RESO-2026-257-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA MOLINO CENTRAL NORTE S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-195-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2025.
- * [RESO-2026-258-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), HACIENDO LUGAR A LA DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD INTERPUESTA POR LA FIRMA G4S SERVICIOS DE SEGURIDAD, Y REVOCANDO LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-641-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
- * [RESO-2026-259-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA SERVICIO ORGANIZADO DE SEGURIDAD S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-787-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2025.
- * [RESO-2026-260-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA COOPERATIVA DE TRABAJO EL ESCORIAL LTDA., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-211-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2025.
- * [RESO-2026-263-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-277-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANOS.
- * [RESO-2026-266-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SECURITAS SUR S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-151-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2025.
- * [RESO-2026-274-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ROMITI INGENIERIA S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-31-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2024.
- * [RESO-2026-282-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA CONSORCIO DE PROPIETARIOS ALTOS AIRES - BARRIO SERRANO TANDIL, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-269-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025.
- * [RESO-2026-284-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-653-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA TECH SECURITY S.R.L.
- * [RESO-2026-287-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECTIFICANDO EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-275-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025.
- * [RESO-2026-289-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO CIUDADANO Y SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA S.I.B.A. PLUS S.R.L.
- * [RESO-2026-291-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA FERRETERIA (CALLE ACHAVAL 2646 - REMEDIOS DE ESCALADA) NANCY CLAUDIA DE DEUS NASCIMENTO, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-221-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024.
- * [RESO-2026-295-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO LA DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD INTERPUESTA POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA UNION SEGURIDAD 24 S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-140-GDEBA-DDPRYMGEMSGP DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2024.
- * [RESO-2026-299-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA NUEVO COF SEGURIDAD PRIVADA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-460-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
- * [RESO-2026-300-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-969-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2025.
- * [DISPO-2026-16-GDEBA-DPDCMSGP](#), DESESTIMANDO POR IMPROCEDENTE EL RECURSO INTENTADO POR CIUDADANO, EX BOMBERO VOLUNTARIO DE LA MATANZA.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES](#).
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-588-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - BASIGALUPO, Julio Sebastián y otros/as.

VISTO el expediente EX-2025-45728321-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-05529705-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.25 18:27:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-05529705-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Febrero de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - BASIGALUPO, Julio Sebastián y otros/as.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	BASIGALUPO JULIO SEBASTIAN	33341499	185189	EX-2025-45728321- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	ARRUA JONATAN EZEQUIEL	34534283	188642	EX-2025-44852656- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	CORONEL LUCAS	37326485	418827	EX-2025-44400110- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	GUTIERREZ DIEGO GABRIEL	40378604	420555	EX-2026-00146483- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	MUÑOZ KARINA LILIANA	34681017	197136	EX-2026-01107254- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	RUIZ DIAZ ROMINA LUCIANA	37077800	198509	EX-2025-44220185- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	BRANDAN CAMILA AGUSTINA	42494619	427635	EX-2025-46598647- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	FERNANDEZ CRISTIAN JAVIER	34129470	470154	EX-2025-46312111- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	TSCHENTSCHER ARIEL GUILLERMO	30947568	481841	EX-2025-46482795- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
10	RICARTEZ LUDMILA ORNELLA	42238703	437136	EX-2025-45232294- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
11	DIAZ ANA LAURA	35075753	191319	EX-2025-46166678- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	GONZALEZ MARIA BELEN	36901713	186999	EX-2025-36627999- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
13	CANDIA MARIA BELEN	34089219	476262	EX-2025-46391155- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	CARRILLO DENISE ELIZABETH	36700350	471135	EX-2026-01354347- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	DUARTE JUAN RAMON	38827503	420739	EX-2025-34780961- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	FALCONI MATIAS EZEQUIEL	39785430	422540	EX-2025-36436582- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	MATTIA SOFIA RUTH	37752647	496376	EX-2025-46253565- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	MIRANDA CRISTIAN JESUS	35861935	496027	EX-2025-43419960- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	PEREZ LEANDRO EZEQUIEL	34669968	492501	EX-2025-46075654- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	RIVEROS FOOSOWN MARIA CRISTINA	35830401	198178	EX-2025-46069490- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	RODAS SAENGER VICTOR ENRIQUE	34979293	481732	EX-2025-47022056- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	SAN JOSE FLAVIA ESTEFANIA	35265686	198627	EX-2025-46680516- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	VAZQUEZ MARA MELINA	33352912	190053	EX-2026-00062823- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
24	ALDERETE THALIA SOLACH	43332911	432026	EX-2025-45852454- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	ALMARAZ FACUNDO MATIAS	39282499	434218	EX-2025-45659971- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	AMADOR CORCHADO MARIA ELIZABETH	40491695	422116	EX-2025-47092752- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	CERAVOLO CARLOS DAMIAN	51130787	430237	EX-2025-46550773- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	MONTEAGUDO OLIVETTI MARCOS TAIEL	37578244	424929	EX-2025-46655811- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	RAMOS LEFFE BIANCA FRANCESCA	44707503	433230	EX-2025-43509273- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
30	RUIS DIAZ CAMILA AYELEN	40147702	428050	EX-2025-46621565- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.02.18 19:46:56 -0300'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-591-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - NUÑEZ, Jorge Daniel y otros/as.

VISTO el expediente EX-2025-46621550-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-06982666-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.25 18:27:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-06982666-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Marzo de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - NUÑEZ, Jorge Daniel y otros/as.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	NUÑEZ JORGE DANIEL	29111993	180585	EX-2025-46621550- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	MELGAREJO MARIA LUZ	43505297	429347	EX-2025-46715186- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	PAVON WALTER ANTONIO	35746596	497945	EX-2025-46680723- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	RAMIREZ MARIA DE LOS ANGELES	44590205	471319	EX-2025-46754609- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	SANTILLAN ARIEL EDUARDO	39828145	496499	EX-2025-46902431- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	CACERES PATRICIA SOLANGE	38178231	486323	EX-2025-46047249- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	CAHIGUARA SELVA GISELLE	37935363	476618	EX-2025-46908890- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	CORONEL ALDO IVAN	32618538	486640	EX-2026-00033929- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	DELGADO GABRIELA ALEJANDRA	34080006	496241	EX-2025-46248945- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	GALLICI MARIANA AYELEN	38834143	470171	EX-2025-46696430- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	LAZARTE ALEJANDRA GUISELLE	33679598	490401	EX-2025-46697245- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	LLANOS YESICA MARISOL	40190220	490061	EX-2025-46410906- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	MARTINEZ IRMA YANINA	35394399	496375	EX-2025-46654538- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	REBORI FABRICIO	28189578	491148	EX-2025-45840620- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	ROBALES DAIANA VANINA	37242671	198188	EX-2025-46660580- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	ZANETTI GONZALO PAUL	37340526	471387	EX-2025-46099692- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
17	ARGÜELLO MAITEN FUMIE	38325174	423873	EX-2025-46226162- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	BAIZ JORGELINA NAHIR	41537228	437530	EX-2025-46472310- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	CANO MARIBEL NOEMI	42432907	438527	EX-2025-34918223- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	COLLI CACERES GIULIANA ANAHI	43086464	435235	EX-2025-34915795- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	CRESPO RODRIGO	39407365	427023	EX-2025-44442459- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	GALEANO VERA LUIS ALEXANDER	38620481	438655	EX-2025-46565726- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	GARCIA ARIANA LUJAN	45680922	435274	EX-2025-45827425- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	MARTINEZ DAVID EZEQUIEL	41826184	433474	EX-2025-46674743- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	MENDIETA GUZMAN MICAELA SOLEDAD	41244917	439070	EX-2025-45827634- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	PONCE MAURO JOEL	40292311	428599	EX-2025-46116723- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	TORRES HUGO OSCAR	42542848	432821	EX-2025-46401364- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	VIDAL SEBASTIAN EZEQUIEL	40754723	471065	EX-2025-44495401- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
29	ARANDA FRANCO LEONEL ANTONIO	39758638	433288	EX-2025-46163425- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT 30715124234
Date: 2026.03.02 19:11:42 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-592-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - LEWKOWICZ, Paola Lorena y otros/as.

VISTO el expediente EX-2025-40281408-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes peticionantes registran actuaciones sumariales en trámite, por lo que la baja por razones particulares les será concedida supeditada a los efectos y resultados de la potestad disciplinaria que pudiera corresponder, encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por los artículos 61,62 y 63 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-06603232-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61, 62 y 63 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, quedando supeditada a los efectos y resultados de las actuaciones sumariales que se instruyen.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes, a la Auditoría General de Asuntos Internos y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.25 18:28:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-06603232-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Febrero de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria con Sumario - LEWKOWICZ, Paola Lorena y otros/as.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	LEWKOWICZ PAOLA LORENA	29258969	174868	EX-2025-40281408- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	RIVERO FERNANDA PAMELA	30989135	185437	EX-2025-46904533- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	SIRI CAMILA BELEN	40550161	498461	EX-2025-41567502- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	ANDERZON MELISA DENISE	31940095	174429	EX-2025-43568618- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	BASTOS PAOLA ALEJANDRA	32643397	495206	EX-2025-34620266- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	CEJAS JORGE MIGUEL	30404802	482697	EX-2025-40541898- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	ORONA BRAIAN	35170688	183479	EX-2025-43711956- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	VALDEZ VIRGINIA DE LOS ANGELES	35336546	417658	EX-2025-44045191- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
9	GENULAZ LUCIA MABEL	33354898	201711	EX-2025-45600461- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
10	GAUNA CHRISTIAN GABRIEL	41989806	425870	EX-2025-39230299- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

11	LOZADA FRANCO RUBEN	40551637	424889	EX-2025-34915445- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES				
Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
12	BARCALA MANUEL	40013228	439185	EX-2025-47138929- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	PARDAL JORGE GABRIEL	40623882	442666	EX-2025-40058764- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.02.26 19:51:18 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-593-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2026

Referencia: Retiro Activo Voluntario - BRIZUELA, Sergio Andrés y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-05077474-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto, reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro, conforme lo previsto en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-06982449-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.25 18:28:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-06982449-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Marzo de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro Activo Voluntario Completo - BRIZUELA, Sergio Andrés y otros/as.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFON COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	BRIZUELA SERGIO ANDRES	22389716	020923	EX-2026-05077474- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFON TÉCNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	DIAZ GASTON MAURICIO	22622858	022635	EX-2026-04901391 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFON TÉCNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	MARGUELICHE SANDRO FABIAN	20918757	023469	EX-2026-05461983- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFON ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	ROLDAN MARIA JOSE	21736707	141840	EX-2026-05760664- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	VILLALVA JOSE LUIS	22610962	138985	EX-2026-04394651- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFON GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	ALCARAZ LUIS LUJAN	22353575	141642	EX-2026-04159182- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	AVILA ERNESTO	20594583	140784	EX-2026-05024412- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	BENITEZ CARLOS SANTIAGO	20723744	142144	EX-2026-05433412- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	BERGERA LEONARDO HECTOR	18479594	142158	EX-2026-05079300- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	CONTE CARLOS ALBERTO	21934273	142304	EX-2026-05914547- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	CONTE HUGO MARCELO	18411152	142253	EX-2026-05541264- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

12	DIAZ CHRISTIAN ANTONIO RAMON	22464485	141347	EX-2026-05631420- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	ELIS OSCAR ALBERTO	21604512	142037	EX-2026-03600877- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	FONTEÑEZ DANIEL ALBERTO	22082933	142313	EX-2026-05298832- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	GUIGUET MARCELO FABIAN	22633835	142027	EX-2026-05191665- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	HERRERA LUIS ANTONIO	16223072	125452	EX-2026-05088558- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	IBARRA GUSTAVO LUIS	21945764	140224	EX-2026-04315397- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	MENDIETA VICTOR MANUEL	21794066	140293	EX-2026-04892789- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	MUZZI ALEJANDRA BEATRIZ	14817182	134471	EX-2026-03888510- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	PELUZO ANTONIO ISMAEL	14314589	142423	EX-2026-04856768- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	PEÑALOZA SERGIO GUSTAVO	18803348	142040	EX-2026-04691573- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	RISSO JOSE LUIS	18068525	141320	EX-2026-04903809- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	RODRIGUEZ GUILLERMO ALEJANDRO	17119480	134024	EX-2026-05239915- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	SALAZAR OSVALDO MARTIN	16304651	142384	EX-2026-04559679- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	SALGUERO EDGARDO FABIAN	22020277	140914	EX-2026-04697538- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	SEVERINI RAUL JOSE	22734046	142066	EX-2026-03904522- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	VARGAS CARLOS ALBERTO	17713197	140153	EX-2026-03903599- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	VEGA SILVIA VIVIANA	22987549	142146	EX-2026-05759114- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
29	ALTAMIRANO PAULA ALEJANDRA	21441055	141904	EX-2026-05335015- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
30	GIMENEZ FABIAN VALENTIN	18631551	131221	EX-2026-06005385- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
31	ONETTO ZARATE CARLOS RAUL HECTOR	23221289	142106	EX-2026-05859345- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
32	LOMBARDO LEANDRO ANTONIO	22738865	142390	EX-2026-05114408- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.03.02 19:05:34 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regimenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-594-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2026

Referencia: Designación - PEREZ JARA, Facundo Ramón y otros/as.

VISTO los expedientes EX-2026-00944914-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-39062525-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-05416422-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-04050257-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-00316820-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-02835111-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-04050339-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-02078826-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-04394703-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-02829222-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 578/14, N° 526/17, N° 2.766/22 y N° 2.222/25;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables en relación a la jerarquía requeridas para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-06603317-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-06603328-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables en relación a la jerarquía requeridas para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.25 18:28:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-06603317-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Febrero de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - PEREZ JARA, Facundo Ramón y otros/as.

ANEXO I

Comisaria Mayor del Subescalafón Comando Myrian Mercedes INSAURRALDE (DNI 25.485.245 - Clase 1976), Legajo N° 25.875, a quien se le limita a partir del 27 de agosto de 2025, la designación en el cargo de Jefa División Despacho (Departamento de Control de Operaciones en la Vía Pública y Coordinación con las Fuerzas de Seguridad Federales), dispuesta mediante Resolución N° 1.128/25.

Comisario del Subescalafón Comando Pablo César CARRIZO (DNI 26.732.587 - Clase 1978), Legajo N° 24.099, a quien se le limita a partir del 19 de enero de 2026, la designación en el cargo de Jefe Sección Logística (Departamento Asuntos Extranjeros, Migraciones y Culto), dispuesta mediante Resolución N° 1.128/25.

Comisaria del Subescalafón Comando Noelia Elisabet RIEL (DNI 29.485.064 - Clase 1982), Legajo N° 27.193, a quien se le limita a partir del 5 de abril de 2024, la designación en el cargo de Jefa Sección de Personal (División Despacho), dispuesta mediante Resolución N° 99/21.

Subcomisario del Subescalafón Comando Mauro AMIAMA (DNI 25.606.445 - Clase 1977), Legajo N° 165.793, a quien se le limita a partir del 3 de febrero de 2026, la designación en el cargo de Jefe Sección Instrucción y Estadística Sumarial (División Coordinación Técnica), dispuesta mediante Resolución N° 1.876/22.

Oficial Principal del Subescalafón Comando Natalia Elizabeth CASAL (DNI 31.878.227 - Clase 1985), Legajo N° 1.270, a quien se le limita, a partir del 4 de febrero de 2026, la designación en el cargo de Jefa Delegación Departamental Servicios Sociales Lanús (Zona Coordinación e Inspección Amba II), dispuesta mediante Resolución N° 1.936/23.

Oficial Principal del Subescalafón Comando Cora Laura CASTRO (DNI 31.444.851 - Clase 1985), Legajo N° 171.637, a quien se le limita, a partir del 4 de febrero de 2026, la designación en el cargo de Jefa Sección Asesoría Técnica, Capacitación y Análisis Delictual (División Coordinación Verificaciones Bancarias y Secretaría), dispuesta mediante Resolución N° 575/25.

Oficial Subinspector del Subescalafón Comando Nicolás Andrés DE MICHELE (DNI 41.195.451 - Clase 1998), Legajo N° 424.752, a quien se le limita, a partir del 29 de diciembre de 2025, la designación en el cargo de Jefe

Sección Migraciones (Departamento Asuntos Extranjeros, Migraciones y Culto), dispuesta mediante Resolución N° 1.496/24.

Teniente del Subescalafón General Nélica Gabriela Soledad ALMUA (DNI 33.441.350 - Clase 1987), Legajo N° 182.960, a quien se le limita a partir del 29 de diciembre de 2025, la designación en el cargo de Jefa Sección Apoyo Administrativo y Enlace (División Servicios Auxiliares), dispuesta mediante Resolución N° 361/24.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT.30715124234
Date: 2026.02.26 19:54:35 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-06603328-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Febrero de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - PEREZ JARA, Facundo Ramón y otros/as.

ANEXO II

JEFE DIVISIÓN DESPACHO (DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OPERACIONES EN LA VÍA PÚBLICA Y COORDINACIÓN CON LAS FUERZAS DE SEGURIDAD FEDERALES)

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Facundo Ramón PEREZ JARA (DNI 29.469.509 - Clase 1982), Legajo N° 25.957.

SEGUNDO JEFE DIVISIÓN DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL (DIVISIÓN DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS NECOCHEA)

Subcomisario del Subescalafón Comando Lucas Alfredo CORTES (DNI 29.859.279 - Clase 1983), Legajo N° 166.957.

JEFA SECCIÓN ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ANÁLISIS DELICTUAL (DIVISIÓN COORDINACIÓN VERIFICACIONES BANCARIAS Y SECRETARÍA)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Natalia Elizabeth CASAL (DNI 31.878.227 - Clase 1985), Legajo N° 1.270.

JEFA SECCIÓN ASUNTOS EXTRANJEROS (DEPARTAMENTO ASUNTOS EXTRANJEROS, MIGRACIONES Y CULTO)

Oficial Principal del Subescalafón Técnico Celia Beatriz CHIMATTI (DNI 25.253.348 - Clase 1976), Legajo N° 164.376.

JEFA SECCIÓN DE PERSONAL (DIVISIÓN DESPACHO)

Oficial Inspectora del Subescalafón Administrativo Carla Isabel GONZALEZ (DNI 29.582.424 - Clase 1982), Legajo N° 171.805.

JEFA SECCIÓN MIGRACIONES (DEPARTAMENTO ASUNTOS EXTRANJEROS, MIGRACIONES Y CULTO)

Oficial Subinspectora del Subescalafón Administrativo Yanina Belén YUSSO (DNI 39.295.652 - Clase 1995), Legajo N° 415.093.

JEFE SECCIÓN INSTRUCCIÓN Y ESTADÍSTICA SUMARIAL (DIVISIÓN COORDINACIÓN TÉCNICA)

Capitán del Subescalafón General Silvio Matías PARRA ROBLEDO (DNI 28.924.105 - Clase 1981), Legajo N° 160.626.

JEFA SECCIÓN APOYO ADMINISTRATIVO Y ENLACE (DIVISIÓN SERVICIOS AUXILIARES)

Teniente del Subescalafón Servicios Generales Mariela Giselle MOABRO (DNI 26.470.532 - Clase 1978), Legajo N° 154.615.

JEFE SECCIÓN OPERACIONES (DEPARTAMENTO ASUNTOS EXTRANJEROS, MIGRACIONES Y CULTO)

Subteniente del Subescalafón General José Alberto ROLLANO (DNI 37.491.437 - Clase 1994), Legajo N° 198.364.

JEFE SECCIÓN LOGÍSTICA (DEPARTAMENTO ASUNTOS EXTRANJEROS, MIGRACIONES Y CULTO)

Subteniente del Subescalafón General Matías Ezequiel VEIGA (DNI 34.928.793 - Clase 1989), Legajo N° 189.515.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS. AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.02.26 19:54:46 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-600-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2026

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares con Goce de Haberes - STÜRTZ, Giselle Soledad.

VISTO el expediente EX-2026-03868961-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud de la Oficial del Subescalafón General Giselle Soledad STÜRTZ, de licencia especial por razones particulares con goce de haberes, por el término de seis (6) meses, y

CONSIDERANDO:

Que la agente STÜRTZ revista en la Unidad de Policía de Prevención Local Tres de Febrero;

Que, de acuerdo con lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, excepcionalmente y por causas

que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentadas, se podrá otorgar la licencia solicitada, por un lapso no superior a seis (6) meses;

Que durante el período en que la agente STÜRTZ usufructúe la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento de la solicitud y ha brindado su aval para el trámite en curso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar, con carácter excepcional, la licencia especial por razones particulares con goce de haberes y por el término de seis (6) meses, a partir de la notificación, a la Oficial del Subescalafón General Giselle Soledad STÜRTZ (DNI 36.643.506 - Clase 1992), Legajo N° 497.148, en los términos de los artículos 44 inciso b) "Atención de familiares enfermos" y "Razones particulares" de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2º. Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Oficial del Subescalafón General Giselle Soledad STÜRTZ (DNI 36.643.506 - Clase 1992), Legajo N° 497.148, revistará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.25 18:28:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-601-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2026

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes.

VISTO el expediente EX-2025-41525172-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, y

CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que los referidos contratos se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 y, en cuanto pudiera corresponder, en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias-, y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2026-09141223-GDEBA-DPFCEMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias: EX-2025-41525172-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-41358991-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 -Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

EX-2025-37020361-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-38800339-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 - Función 4 -Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

EX-2025-41609585-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

EX-2025-36706532-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-45555305-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-36706534-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-37293969-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-36665973-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 -Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.25 18:28:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-09141223-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Marzo de 2026

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2025-41525172-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

ANEXO ÚNICO

Ord.	N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1	EX-2025-41525172-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-07861497-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Grupo de Prevención Motorizada
2	EX-2025-41358991-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-06905101-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Grupo de Prevención Motorizada
3	EX-2025-37020361-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-08488750-GDEBA-DPFCEMSGP	Liceo Policial Crio. Gral. Jorge V. Schoo
4	EX-2025-38800339-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-08503378-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich sede Cuerpos
5	EX-2025-41609585-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-08489976-GDEBA-DPFCEMSGP	Mesa de Coordinación para la Formación en Políticas de Género y Derechos Humanos
6	EX-2025-36706532-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-07854964-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Dolores
7	EX-2025-45555305-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-07615254-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento
8	EX-2025-36706534-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-07614633-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Dolores
9	EX-2025-37293969-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-07857497-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Escobar
10	EX-2025-36665973-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-07855806-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Pehuajó

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.03.17 12:35:02 -03'00'

Martín Ariel Meza
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-611-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2026

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes.

VISTO el expediente EX-2025-40095558-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, y

CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que los referidos contratos se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 y, en cuanto pudiera corresponder, en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias-, y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2026-09208682-GDEBA-DPFCEMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias: EX-2025-40095558-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-40367926-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-38425579-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-36965032-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-39948746-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 -Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 -U.G. 999 "Horas Cátedra".

EX-2025-36755882-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-36893712-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03 - Finalidad 3 - Función 4 -Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

EX-2025-37472543-GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-36665841 -GDEBA-DDPRYMGEMSGP; EX-2025-37028667-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 -Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.25 18:29:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-09208682-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Marzo de 2026

Referencia: Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2025-40095558-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y Otros.

ANEXO ÚNICO

Ord.	N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1	EX-2025-40095558-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-08471758-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía “Juan Vucetich” sede Rojas
2	EX-2025-40367926-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-08503270-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía “Juan Vucetich” sede Coronel Julio Secundino Dantas
3	EX-2025-38425579-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-08468855-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía “Juan Vucetich” sede Cuerpos
4	EX-2025-36965032-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-08501740-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía “Juan Vucetich” sede Cuerpos
5	EX-2025-39948746-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-08468429-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía “Juan Vucetich” sede Coronel Julio Secundino Dantas
6	EX-2025-36755882-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-07856354-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela Superior de Policía “Coronel Adolfo Marsillach”
7	EX-2025-36893712-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-08501926-GDEBA-DPFCEMSGP	Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y Sus Sedes

8	EX-2025-37472543-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-08502200-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Tres Arroyos
9	EX-2025-36665841-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-07855660-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Pehuajo
10	EX-2025-37028667-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-07854716-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Quilmes

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.03.17 17:12:54 -03'00'

Martín Ariel Meza
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-233-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11529

VISTO el expediente N° EX-2024-23933057-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.529, en la que resulta imputada la firma FONTANA NICASTRO SAC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 10 de junio de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado FONTANA NICASTRO SAC, sito en Ruta 2 Km. 41,5 de la localidad de El Pato, partido de Berazategui, constató la presencia del señor Carlos Leonardo SILVA, DNI N° 31.893.366, quien manifestó ser sereno de FONTANA NICASTRO SAC, no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía funciones de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaban declarado;

Que debidamente emplazada la firma FONTANA NICASTRO SAC compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de apoderado señor Guillermo Germán CORREA, DNI N° 32.720.615, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posteriori escrito defensivo y prueba documental, de las que evaluadas que fueran, no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma FONTANA NICASTRO SAC ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma FONTANA NICASTRO SAC, CUIT N° 30-50166518-1, con domicilio constituido en calle 16 N° 829 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 15:53:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-234-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10108

VISTO el expediente N° EX-2022-35623851-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.108, en la que resulta imputada la firma SAUVETERRE POLO & COUNTRY CLUB S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2025-739-GDEBA-SSGRYSPMSGP de de fecha 08 de octubre de 2025, se resolvió sancionar a la firma SAUVETERRE POLO & COUNTRY CLUB S.A. con "multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)";

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-739-GDEBA-SSGRYSPMSGP de de fecha 08 de octubre de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma SAUVETERRE POLO & COUNTRY CLUB S.A., con domicilio constituido en calle Av. Avellaneda y calle 157, club Sauveterre, de la localidad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 15:54:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-235-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11063

VISTO el expediente N° EX-2023-19684759-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.063, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECUMAX S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECUMAX S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SECUMAX S.R.L., CUIT N° 30-71437387-7, con domicilio constituido en calle Caxaraville N° 1929 de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 15:55:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-236-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11074

VISTO el expediente N° EX-2023-18588527-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.074, en la que resulta imputada la firma TOTAL HOME S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-16-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 19 de enero de 2026, se resolvió sancionar a la firma TOTAL HOME S.A. con "multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-16-GDEBA-SSGRYSPMSGP de 19 de enero de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada TOTAL HOME S.A., con domicilio constituido en calle 8 N° 835, piso 6, oficina 15, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 15:55:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-237-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10837

VISTO el expediente N° EX-2023-37871150-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.837, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada AGASPOD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada AGASPOD S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada AGASPOD S.A., CUIT N° 30-71232340-6, con domicilio constituido en calle Tratado de Pilar N° 98 de la localidad y partido de Pilar, provincia de

Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 15:55:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-238-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11500

VISTO el expediente N° EX-2025-16919050-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.500, en la que resulta imputada la firma SUPERMERCADO LOS ANGELES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 02 de diciembre de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado SUPERMERCADO LOS ANGELES S.A., sito en calle 137 N° 3259 de la localidad y partido de Berazategui, constató la presencia del señor Gustavo Adolfo PIAGGIO, DNI N° 17.228.301, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma SUPERMERCADO LOS ANGELES S.A. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma SUPERMERCADO LOS ANGELES S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma SUPERMERCADO LOS ANGELES S.A., CUIT N° 30702841352, con domicilio en calle 137 N° 3259 de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, con multa pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 15:56:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-239-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10518

VISTO el expediente N° 21.100-806.167/21 correspondiente a la causa contravencional N° 10.518, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02 labrada el 05 de enero de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado PEPSICO sito en Parque Industrial Gral. Savio, calle 8 e/ 3 y 5, de Batán, partido de Gral. Pueyrredón, constató la presencia del señor Ezequiel Rodolfo VILLARRUEL, DNI N° 29.593.477, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada. Se identificó asimismo la utilización en sus funciones de un equipo de comunicaciones marca MOTOROLA modelo LAH01XOC9JAZAN N° de serie 752TRZF7705526 tipo HANDY. El identificado se encontraba acompañado en sus tareas por los señores Yésica Lorena RUSOS, DNI N° 28.761.447, Christian Hernán CARDOZO, DNI N° 23.320.295, quien portaba un equipo de comunicaciones marca MOTOROLA modelo LAH01XDC9JAZAN, N° de serie 752TUB05078020, Marcelo Antonio CORDOBA, DNI N° 28.608.394, Claudio Sebastián ACUÑA, DNI N° 27.508.424, Juan Martín FRUTO, DNI N° 35.362.987;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 2791, de fecha 22 de noviembre de 1999. Asimismo el área de informes certificó que al momento del labrado del acta los equipos de comunicaciones, el objetivo y el personal identificado como señor Christian Hernán CARDOZO, DNI N° 23.320.295, no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, equipos de comunicaciones, y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, y al uso de equipos de comunicaciones por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 15 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., N° CUIT 30-67823954-9, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2520/2530/2550 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, equipos de comunicaciones, y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 15 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 15:56:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-240-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11400

VISTO el expediente EX-2023-36666015-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.400, en la que resulta imputada la firma ANDSER QUIMICA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 04 de agosto de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado MAXIDESCuento (PERFUMERIA), perteneciente a la firma ANDSER QUIMICA S.R.L., sito en Monteagudo N° 3285 de la localidad y partido de Florencio Varela, constató la presencia del señor Manuel Alejandro GARCIA, DNI N° 25.371.556, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma ANDSER QUIMICA S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa a través del señor Daniel Eduardo ACOSTA, DNI N° 26.769.904, quien amparado en el derecho constitucional que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma ANDSER QUIMICA S.R.L., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma ANDSER QUIMICA S.R.L., CUIT N° 30-68182315-4, con domicilio constituido en calle Lavalle N° 661, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 15:56:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-241-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11426

VISTO el expediente N° EX-2024-34042712-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.426, en la que resulta imputada la firma MANUFACTURERA DE FIBRAS SINTETICAS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 10 de julio de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado MANUFACTURERA DE FIBRAS SINTETICAS S.A., sito en Av. 44 N° 4450, partido de La Plata, constató la presencia del señor Eduardo Sergio ROSALES, DNI N° 14.105.964, quien manifestó ser vigilador privado del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía funciones de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaban declarado;

Que debidamente emplazada la firma MANUFACTURERA DE FIBRAS SINTETICAS S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito suscripto por su apoderado señor Osvaldo Néstor VOLOSIN, DNI N° 12.900.508, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma MANUFACTURERA DE FIBRAS SINTETICAS S.A. ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma MANUFACTURERA DE FIBRAS SINTETICAS S.A., CUIT N° 30-59718871-0, con domicilio constituido en Av. 44 N° 4450 de la localidad de Lisandro Olmos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 15:57:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-242-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11375

VISTO el expediente EX-2023-47416377-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.375, en la que resulta imputada la firma ANDSER QUIMICA S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2026-14-GDEBA-SSGRYSPMSGP de de fecha 19 de enero de 2026, se resolvió sancionar a la firma ANDSER QUÍMICA S.R.L. con "multa pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)";

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-14-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 19 de enero de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma ANDSER QUÍMICA S.R.L., con domicilio en calle Monteagudo N° 3075 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 15:57:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-243-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10401

VISTO el expediente N° EX-2023-08608620-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.401, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada WARY SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada WARY SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada WARY SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-71421433-7, con domicilio constituido en calle 48 N° 845 Piso 5 Departamento A de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 15:57:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-244-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10635

VISTO el expediente N° EX-2022-16089915-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.635, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TORCUATO RANGERS SEGURIDAD ELECTRONICA y la firma NAVARRO ACHE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el día 09 de mayo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado AHORA CERAMICO, perteneciente a la firma NAVARRO ACHE S.A., sito en Colectora Oeste N° 3233 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, se constató la presencia del señor Federico ROMEDIETTI, DNI N° 36.947.635, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de TORCUATO RANGERS SEGURIDAD ELECTRONICA El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada TORCUATO RANGERS SEGURIDAD ELECTRONICA, así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazadas, la firma NAVARRO ACHE S.A. y la prestadora de servicios de seguridad privada TORCUATO RANGERS SEGURIDAD ELECTRONICA no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada TORCUATO RANGERS SEGURIDAD ELECTRONICA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma NAVARRO ACHE S.A. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por

una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada SIBA PLUS S.A., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 12.297 que reza "Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder, la Autoridad de Aplicación podrá imponer, por la comisión de las infracciones tipificadas en los artículos 46, 47 y 48 y conforme a lo establecido en las reglamentaciones específicas, las siguientes sanciones: 1. Por la comisión de infracción muy grave: a. La cancelación de la habilitación; y. b. La inhabilitación de los prestadores por el término de veinte años para el desempeño de la actividad regulada por esta Ley. 2. Por la comisión de infracción grave: a. La suspensión temporal de la habilitación por un plazo no superior a un año; y. b. Multa de diez (10) hasta sesenta (60) vigías.;

Que en este orden de ideas, se prescinde de la sanción pecuniaria prevista en el artículo 52 inciso 2 b), resultando de justa aplicación la pena de inhabilitación prevista en el artículo 52 inciso 1 b).

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TORCUATO RANGERS SEGURIDAD ELECTRONICA, CUIT N° 30-71116828-8, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma NAVARRO ACHE S.A., sito en Colectora Oeste N° 3233 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 15:58:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-245-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10560

VISTO el expediente N° EX-2023-07820786-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.560, en la que resulta imputada a la firma COLEGIO NUEVO SAN ISIDRO, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma COLEGIO NUEVO SAN ISIDRO;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma COLEGIO NUEVO SAN ISIDRO, con domicilio constituido en Av. del Libertador N 17.842, de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 15:58:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-246-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10407

VISTO el expediente N° EX-2023-09208297-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.407, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada MOGAPOL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada MOGAPOL S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada MOGAPOL S.A., CUIT 30-67945300-5, con domicilio constituido en calle Ramón Falcón N° 420, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de la infracción los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 15:58:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-247-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10078

VISTO el expediente N° EX-2022-15283943-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.078, en la que resulta imputada la firma ASOCIACION CIVIL BARRIO CENTENARIO CITY BELL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-117-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de julio de 2025, se resolvió sancionar a la firma ASOCIACION CIVIL BARRIO CENTENARIO CITY BELL con "multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)";

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada ASOCIACION CIVIL BARRIO CENTENARIO CITY BELL, CUIT N° 3071508282-5, con domicilio constituido en calle 12 N° 746, piso 5, oficina B, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2025-117-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de julio de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 15:59:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-248-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9795

VISTO el expediente N° EX-2022-21434108-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.795, en la que resulta imputada la firma HAUSWAGEN OLAVARRIA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-633-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de noviembre de 2023, se resolvió sancionar a la firma HAUSWAGEN OLAVARRIA S.A. con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada HAUSWAGEN OLAVARRIA S.A., CUIT N° 30-71240605-0, con domicilio constituido en Av. 1 N° 1137, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2023-633-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de noviembre de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago
Date: 2026.03.23 15:59:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-250-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11208

VISTO el expediente N° EX-2023-29873806-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.208, en la que resulta imputada la firma EXCHANGE SERVICES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2025-890-GDEBA-SSGRYSPMSGP de de fecha 02 de diciembre de 2025, se resolvió sancionar a la firma EXCHANGE SERVICES S.A. con "multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)";

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-890-GDEBA-SSGRYSPMSGP de 02 de diciembre de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma EXCHANGE SERVICES S.A., con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 986, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:00:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-251-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9736

VISTO el expediente N° EX-2022-12054472-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.736, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada KEAMANAN S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-249-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de agosto de 2024, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada KEAMANAN S.R.L. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$ 15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17, 47 inciso b), y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02)";

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, se desprende que al momento de la constatación la imputada cumplía con lo requerido por el artículo 47 inciso b), pero que no ha logrado rebatirse la sanción correspondiente a la infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del

Decreto Reglamentario N° 1897/02, por lo que en este sentido corresponde hacer lugar parcialmente y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar parcialmente al recurso de revocatoria contra la Resolución N° RESO-2024-249-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de agosto de 2024 interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada KEAMANAN S.R.L., CUIT N° 30-71437028-2, con domicilio constituido en calle Italia (Edificio Mallorca I) esquina Serrano N° 811, piso 2°, departamento A, de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, en el marco de la presente causa, dejando sin efecto la sanción por infracción al artículo 47 inciso b) del Ley N° 12.297, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada KEAMANAN S.R.L., CUIT N° 30-71437028-2, con domicilio constituido en calle Italia (Edificio Mallorca I), esquina Serrano N° 811, piso 2, departamento A, de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buen, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66), equivalente a tres (3) vigías, por haberse constatado en autos que al momento del labrado del acta, se encontraba prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1.897/02).

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:00:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-252-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10514

VISTO el expediente N° EX-2022-12057587-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.514 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL POINT S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante actas de fojas 02 y 03, labrada el día 08 de abril de 2022, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL POINT S.R.L., sita en calle Villa Adelina Golf Club N° 1750, piso 1°, oficina 6, de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, y tras reiterados llamados, no fue atendido por persona alguna;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL POINT S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución Ministerial N° 309 de fecha 23 de diciembre de 2020, con domicilio social autorizado en calle Villa Adelina Golf Club N° 750, piso 1°, oficina 6, de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, no había constituido y mantenido depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades y no había abonado la tasa correspondiente;

Que debidamente emplazada, la empresa GLOBAL POINT S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma.

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEOP GROUP S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, y sin abonar la tasa correspondiente;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, y a pagar la tasa que se determine, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos c) y f) de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos c), y f) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-202-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL POINT S.R.L., CUIT N° 30-71512970-8, con domicilio social autorizado en Villa Adelina Golf Club N° 1750, piso 1°, oficina 6, de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades y sin abonar la tasa correspondiente (artículos 24 incisos c), y f), de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:01:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-253-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10249

VISTO el expediente EX-2022-19491327-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.162, en la que resulta imputada la firma MONTYSER S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 03 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado MONTYSER S.A., sito en Brikma N° 498 de la localidad y partido de Bahía Blanca, constató la presencia del señor Mónica Beatriz NAVARRO, DNI N° 21.624.864, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma MONTYSER S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa a través de escrito suscripto por su apoderada Anabela Mariana REVEAND, DNI N° 26.456.186, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma MONTYSER S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma MONTYSER S.A., CUIT N° 33-71293460-9, con domicilio constituido en calle Brickman N° 498 de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:01:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-254-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10789

VISTO el expediente N° EX-2023-35295157-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.789, en la que resulta imputada a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAS CAVAS (CUIT 30-71602507-8 LAS CAVAS COMPLEJO HABITACIONAL), y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAS CAVAS;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAS CAVAS (CUIT 3071602507-8 LAS CAVAS COMPLEJO HABITACIONAL), con domicilio constituido en calle Mariano Castex N° 4525 Km. 5.500, de la localidad de Canning, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:01:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-255-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10486

VISTO el expediente N° EX-2023-01537877-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.486, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada HOLDER SEGURIDAD S.A. y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto reglamentario N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada HOLDER SEGURIDAD S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada HOLDER SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-70964111-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 2400 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:02:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-256-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9994

VISTO el expediente N° EX-2022-16242211-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.994, en la que resulta imputada la firma EXCHANGE SERVICES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2025-315-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 26 de agosto de 2025, se resolvió sancionar a la firma EXCHANGE SERVICES S.A. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial en lugar visible y personal que portaba credencial identificatoria vencida al momento del labrado del acta (artículos 17, 47 incisos b) y d), 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02)";

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-315-GDEBA-SSGRYSPMSGP de 26 de agosto de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma EXCHANGE SERVICES S.A., con domicilio constituido en calle Gascón N° 3618, planta alta, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:02:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-257-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9539

VISTO el expediente EX-2022-03784111-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.539, en la que resulta imputada la firma MOLINO CENTRAL NORTE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-195-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de agosto de 2025, se resolvió sancionar a la firma MOLINO CENTRAL NORTE S.A. con "multa pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)";

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma MOLINO CENTRAL NORTE S.A., CUIT N° 30-53598741-2, con domicilio constituido en calle Luis María Drago N° 1.590 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-195-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de agosto de 2025 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:02:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-258-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9469

VISTO el expediente EX-2022-11588098-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.469, en la que resulta imputada la G4S SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-641-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 24 de septiembre de 2025, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de cualquiera de los requisitos establecidos por la Ley N° 12.297 (artículos 17, 47 inciso "b" y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).";

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y solicitó se le diera trámite como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 in fine de la Ley N° 7.647/70;

Que en su aspecto formal la denuncia de ilegitimidad fue articulada en tiempo oportuno y forma legal;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada, respecto de la discrepancia insalvable entre la firma imputada G4S SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A. (CUIT 30-71028319-9) y la entidad finalmente sancionada y notificada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. (CUIT 30-54948651-3), es dable concluir respecto de la firma G4S SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la firma G4S SERVICIOS DE SEGURIDAD, CUIT N° 30-71028319-9, con domicilio constituido en Avenida General Sucre N° 1.767 U.F. 13, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° RESO-2025-641-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 24 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, por los argumentos

expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:03:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-259-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9136

VISTO el expediente N° 21100-852.898/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.136, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **SERVICIO ORGANIZADO DE SEGURIDAD S.A.**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-787-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 24 de octubre de 2025, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada **SERVICIO ORGANIZADO DE SEGURIDAD S.A.**, con "multa de pesos doce millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 05/100 (\$ 12.753.289,05) equivalente a tres (3) vigías, por existir incongruencias entre los documentos exigidos en la normativa y los registros obrantes en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1.897/02";

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma SERVICIO ORGANIZADO DE SEGURIDAD S.A., N° CUIT 30-69078116-2, con domicilio constituido en calle 40 N° 762, entre 10 y 11, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-787-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 24 de octubre de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:03:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-260-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 8397

VISTO el expediente N° 21.100-727249/2020 correspondiente a la causa contravencional N° 8.397, en la que resulta imputada la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL ESCORIAL LTDA., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-211-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de agosto de 2025, se resolvió sancionar a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL ESCORIAL LTDA. con "multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto Reglamentario N° 1.897/02)";

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL ESCORIAL LTDA., N° CUIT 30-64434885-3, con domicilio constituido en calle David Magdalena N° 2743 Departamento 2, de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-211-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de agosto de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago
Date: 2026.03.23 16:04:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-261-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11065

VISTO el expediente N° EX-2022-43851974-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.065, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada MAWE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 18 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado HIPERMERCADO CARREFOUR, sito en calle Vicente Oliden N° 450 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, constató la presencia de la señora Rocío Belén AVILA, DNI N° 38.634.907, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada MAWE S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 80478, de fecha 23 de junio de 1994;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Horacio Javier FIGUEROA, DNI N° 20.435.735, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada MAWE S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la

comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada MAWE S.A., CUIT N° 30-67804443-8, con domicilio constituido en calle Junín N° 810 de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:04:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-262-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10918

VISTO el expediente N° EX-2022-10885943-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.918 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AYAX SISTEMA DE SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 24 inciso b), 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 24 inciso b) y 27 del Decreto 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada AYAX SISTEMA DE SEGURIDAD S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada AYAX SISTEMA DE SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-70901901-1, con domicilio constituido en calle Av. Díaz Vélez N° 430 de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, de la infracción al 24 inciso b), 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 24 inciso b) y 27 del Decreto 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:04:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-263-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10828

VISTO el expediente N° EX-2023-37928089-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.838, en la que resulta el señor Roberto DIAZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 16 de agosto de 2023, personal policial constituido en la intersección de la calle Amenado y Cordero de la localidad y partido de Almirante Brown, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Roberto DIAZ, DNI N° 21.070.067, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Roberto DIAZ, DNI N° 21.070.067, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$

1.067.692,60);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Roberto DIAZ, DNI N° 21.070.067, con domicilio en calle Presidente Perón N° 4289 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:05:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-264-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9442

VISTO el expediente N° EX-2022-11911001-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.442, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOSEG S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 07 de abril de 2022, de la que surge que personal policial se constituyó en objetivo denominado NATURGY GAS, sito en la calle Gral. Paz N° 1401 de la localidad y partido de San Martín. En tal oportunidad se constató la presencia del señor Juan Gabriel CARRIZO, DNI N° 41.351.835, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora TECNOSEG S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOSEG seguridad privada encuentra habilitada mediante Resolución N° 2370, de fecha 23 de noviembre del año 2006. Asimismo se informó que el objetivo y el personal identificados, no se encontraban declarados al momento de la inspección;

Que debidamente emplazada la imputada, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefe de seguridad señor Enrique Aníbal VICTORINO, DNI N° 11.806.933, quien amparado en el derecho constitucional que le asiste, no prestó declaración, no presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOSEG S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOSEG S.A., N° CUIT 30-70957670-0, con domicilio constituido en Hipólito Yrigoyen N° 3165, de la localidad de El Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:05:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-265-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10037

VISTO el expediente N° EX-2022-24710513-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.037, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada C.J.R. S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 13 de julio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado QUIMICA DESIDERIO ZERIAL S.R.L., sito en calle Casacuberta N° 3035 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, constató la presencia del señor Marcelo David PAEZ ALCARAZ, DNI N° 94.754.484, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada C.J.R. S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada C.J.R. S.R.L. se halla habilitada mediante Resolución N° 451, de fecha 01 de noviembre de 2018, con domicilio social autorizado en calle Hipólito Yrigoyen N° 8612, piso 1, de la localidad y partido de Lomas de Zamora. Asimismo el área de informes certificó que el objetivo y el personal identificados, no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito suscripto por su apoderado señor Rafael Esteban RODRIGUEZ, DNI N° 7.737.024, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada C.J.R. S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada C.J.R. S.R.L., N° CUIT 30-70879960-9, con domicilio social autorizado en calle Viamonte N° 537, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia

de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:06:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-266-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9231

VISTO el expediente N° 21.100-874.651/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.231, en la que resulta imputada la firma SECURITAS SUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-151-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de agosto de 2025, se resolvió sancionar a la firma SECURITAS SUR S.A. con “multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible al momento del labrado del acta (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., CUIT N° 30-58367067-6, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2025-151-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de agosto de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:06:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-267-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11532

VISTO el expediente N° EX-2024-14305613-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.532, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA 19 DE FEBRERO y la firma BARRIO ABIERTO EL RESGUARDO, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endiligada a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA 19 DE FEBRERO y la firma BARRIO ABIERTO EL RESGUARDO;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma COOPERATIVA DE VIVIENDA 19 DE FEBRERO, CUIT N° 30625896173, con domicilio constituido calle el Cisne y Martín Miguel de Güemes, de la localidad y partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma BARRIO ABIERTO EL RESGUARDO, con domicilio en calle el Cisne y Martín Miguel de Güemes, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:07:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-268-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11705

VISTO el expediente N° EX-2024-23932820-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.705, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada **SERVIN SEGURIDAD S.A.**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de orden 02, labrada el 14 de Junio de 2024, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado "BANCO HSBC" sito en la calle 47 N° 726 de la localidad y partido de La Plata. En tal oportunidad se constató la presencia del Sr. Diego Horacio CUERVO, titular del D.N.I N° 21.706.890, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada "SERVIN SEGURIDAD S.A", sin credencial que lo identificara como tal. El nombrado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Para dichas tareas vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada **SERVIN SEGURIDAD S.A.**, CUIT 3070782892-3 se encuentra habilitada desde el 16 de octubre del año 2002, mediante Resolución Ministerial N° 515, con domicilio social autorizado en calle Esteban Echeverría N° 1804, U.F. N° 03, de la localidad de Florida, partido de Vicente López;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el personal identificados no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A, CUIT 30-70782892-3, con domicilio constituido en calle calle Esteban Echeverría N° 1804, U.F. N° 03, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:08:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-269-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11508

VISTO el expediente N° EX-2023-20860039-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.508, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ATL SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el 03 de mayo de 2023, en un objetivo denominado ENOD S.A. ETIL, sito en calle Presidente Domingo Faustino Sarmiento N° 55 de la localidad y partido de Morón, se constató la presencia del señor Sergio Emmanuel SOSA, DNI N° 33.798.212, quien manifestó ser vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada ATL SEGURIDAD S.R.L. y utilizaba un equipo de comunicaciones marca SAMSUNG modelo no visible N° de serie o imei 356692255973350/01. Cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, vestía uniforme provisto por la empresa y portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ATL SEGURIDAD WS.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1593 de fecha 04 de octubre de 2010, con sede social autorizada en calle Santa Fe N° 2627 Piso 1 departamento A, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el equipo de comunicaciones no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Facundo SCHMOLL, DNI N° 31.873.165, en carácter de socio gerente, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posteriori escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ATL SEGURIDAD S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, y 48 de la Ley N° 12.297 y 15 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ATL SEGURIDAD S.R.L., CUIT 30-71098976-8, con domicilio constituido en calle Santa Fe N° 2627 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos doce millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 05/100 (\$ 12.753.289,05) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y 15 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:08:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-270-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11162

VISTO el expediente EX-2024-09740382-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.162, en la que resulta imputada la firma PAPELERA ROSATO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma PAPELERA ROSATO S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma PAPELERA ROSATO S.A., CUIT N° 30-68182315-4, con domicilio constituido en calle 46 N° 995, 6° B, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:09:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-271-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11141

VISTO el expediente N° EX-2023-43175951-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.141, en la que resulta imputada la firma SUPER MARKET MIN KAI (LIN YANG ALEJANDRO MARIO CUIT 20-41290855-5), y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 19 de septiembre de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado SUPER MARKET MIN KAI, sito en calle 520 N° 6.466 de la localidad de Melchor Romero, partido de La Plata, constató la presencia del señor Sergio David FLORES, DNI N° 40.662.828, quien manifestó ser vigilador particular del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía funciones de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar. Entrevistados con la encargada del lugar brinda la CUIT, siendo 20-41290855-5 a nombre de "LIN YANG ALEJANDRO MARIO";

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaban declarado;

Que debidamente emplazada la firma SUPER MARKET MIN KAI (LIN YANG ALEJANDRO MARIO CUIT 20-41290855-5) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que SUPER MARKET MIN KAI (LIN YANG ALEJANDRO MARIO CUIT 20-41290855-5) ha contratado y usufructuado un

servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma SUPER MARKET MIN KAI (LIN YANG ALEJANDRO MARIO CUIT 20-41290855-5), con domicilio en calle 520 N° 6.466 de la localidad de Melchor Romero, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:09:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-272-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11073

VISTO el expediente N° EX-2023-26638322-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.073, en la que resulta imputada la firma DESCARTABLES CAROMAR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 06 de junio de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado DESCARTABLES CAROMAR (MAYORISTA), perteneciente a la firma DESCARTABLES CAROMAR S.A., sito en Monseñor Bufano N° 4504. En tal oportunidad, la comitiva policial se entrevistó con el Roberto Omar FERNANDEZ, DNI N° 28.706.545, quien manifestó desempeñarse como vigilador de DESCARTABLES CAROMAR S.A. El identificado se encontraba custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento del labrado del acta tanto el personal como el objetivo identificados no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada la firma DESCARTABLES CAROMAR S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Raúl Horacio GUTIERREZ, DNI N° 28.435.541, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma DESCARTABLES CAROMAR S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma DESCARTABLES CAROMAR S.A., CUIT N° 30-63213726-1, con domicilio en Colectora Gaona N° 4302 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:09:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-273-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10794

VISTO el expediente N° EX-2023-18001433-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.794, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 17 de abril de 2023, de la que surge que personal policial se constituyó en vía pública sito en Autopista Dr. Ricardo Balbín km 32, peaje Hudson, de la localidad de Plátanos, partido de Hudson. En tal oportunidad se constató la presencia del señor Carlos Ángel DOMINGUEZ, DNI N° 18.148.875, quien manifestó desempeñarse como encargado de la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L., no portando credencial que la identificara como tal. Se encontraba acompañado por el señor Hugo Hernán BARRIOS, DNI N° 27.822.947, quien tampoco portaba credencial. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada. Se identificó asimismo, la utilización en sus funciones de un vehículo marca RENAULT modelo Logan dominio AF622CZ;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L., se halla habilitada mediante Resolución N° 2344 de fecha 26 de febrero de 2002 con sede social autorizada en calle Victorino de la Plaza N° 74 entre Helguera y Heredia, localidad de Villa Lynch, partido de San Martín;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, el vehículo, el objetivo y el personal identificados, no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su socio gerente Marcela Adriana BELINI, DNI N° 18.039.748, quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste no prestó declaración alguna, presentando a posteriori escrito defensa del que no surgen elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Marcela Adriana BELINI, DNI N° 18.039.748, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato y personal, y además su personal no portaba credencial;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación, y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, al personal y al uso de vehículos por parte del mismo, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 17, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L., N° CUIT 30-67878428-8, con domicilio constituido en calle 8 N° 361, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, vehículos, y utilizando para ello personal que carecía de alta de vigilador (17, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:10:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-274-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10145

VISTO el expediente N° EX-2022-33848958-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.145, en la que resulta imputada la firma ROMITI INGENIERIA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-31-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de abril de 2024, se resolvió sancionar a la firma ROMITI INGENIERIA S.R.L. con "inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$ 8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297)";

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada ROMITI INGENIERIA S.R.L., CUIT N° 30-69388262-8-6, con domicilio constituido en calle De La Nación N° 163 de la localidad y partido de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2024-31-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de abril de 2024, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:10:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-275-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 8918

VISTO el expediente N° 21.100-862.780/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.918, en la que resulta imputada la firma SUPERMERCADO MURALLA y la prestadora de servicios de seguridad privada JLG SEGURIDAD PRIVADA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el día 17 de junio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado SUPERMERCADO MURALLA, sito en Colectora Oeste N° 3233 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, se constató la presencia del señor Gonzalo Alfredo MIGUEL, DNI N° 23.829.588, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de JLG SEGURIDAD PRIVADA. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada JLG SEGURIDAD PRIVADA, así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazadas, la firma SUPERMERCADO MURALLA y la prestadora de servicios de seguridad privada JLG SEGURIDAD PRIVADA no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada JLG SEGURIDAD PRIVADA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma SUPERMERCADO MURALLA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada SIBA PLUS S.A., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 12.297 que reza "Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder, la Autoridad de Aplicación podrá imponer, por la comisión de las infracciones tipificadas en los artículos 46, 47 y 48 y conforme a lo establecido en las reglamentaciones específicas, las siguientes sanciones: 1. Por la comisión de infracción muy grave: a. La cancelación de la habilitación; y b. La inhabilitación de los prestadores por el término de veinte años para el desempeño de la actividad regulada por esta Ley. 2. Por la comisión de infracción grave: a. La suspensión temporal de la habilitación por un plazo no superior a un año; y b. Multa de diez (10) hasta sesenta (60) vigías.;

Que en este orden de ideas, se prescinde de la sanción pecuniaria prevista en el artículo 52 inciso 2 b), resultando de justa aplicación la pena de inhabilitación prevista en el artículo 52 inciso 1 b).

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada JLG SEGURIDAD PRIVADA, CUIT N° 27-30996899-4, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma SUPERMERCADO MURALLA, CUIT N° 27-94185427-9, con domicilio constituido en calle 4 N° 599, entre 43 y 44, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:11:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-276-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10353

VISTO el expediente N° EX-2022-42015754-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.353, en la que resulta imputada la firma PROMASI S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 03 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado PROMASI S.A., sito en calle Ruta 5 km 40, Parque Industrial Bragado, de la localidad y partido de Bragado, constató la presencia del señor José GRANDON ESPINOZA, DNI N° 5.066.163, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma PROMASI S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderada María Amalia OYARZABAL, DNI N° 28.601.911, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma PROMASI S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma PROMASI S.A., CUIT N° 30-70906430-0, con domicilio constituido en Ruta 5, km 210, Parque Industrial Bragado (compactadora), de la localidad y partido de Bragado, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:11:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-277-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9255

VISTO el expediente N° 21.100-870.0228/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.255, en la que resulta el señor Carlos Alberto RIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 14 de julio de 2021, personal policial constituido en la intersección de la calle Ernesto de las Carreras y Padre Acevedo, de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, identificó la existencia de

una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Carlos Alberto RIOS, DNI N° 40.719.321, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el Carlos Alberto RIOS, DNI N° 40.719.321, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Carlos Alberto RIOS, DNI N° 40.719.321, con domicilio en calle Isabel la Católica N° 2558, de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:12:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-278-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11494

VISTO el expediente EX-2024-19464933-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.494, en la que resulta imputada la firma ANDSER QUIMICA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 03 de mayo de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado MAXIDESCuento (PERFUMERIA), perteneciente a la firma ANDSER QUIMICA S.R.L., sito en calle 14 N° 5151, de la localidad y partido de Berazategui, constató la presencia del señor Fernando Ariel GODOY, DNI N° 25.968.208, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma ANDSER QUIMICA S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa a través del señor Daniel Eduardo ACOSTA, DNI N° 26.769.904, quien amparado en el derecho constitucional que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma ANDSER QUIMICA S.R.L., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma ANDSER QUIMICA S.R.L., CUIT N° 30-68182315-4, con domicilio constituido en calle Lavalle N° 661, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:12:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-279-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11499

VISTO el expediente N° EX-2025-17247632-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.499, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SE.P.AR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 06 de diciembre de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado LOGISTICA MILO S.A., sito en calle Campichuelo N° 2709 de la localidad y partido d Avellaneda, constató la presencia del señor Franco Emanuel CARDOZO, DNI N° 43.583.586, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SE.P.AR S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. El identificado se encontraba acompañado por el señor Víctor Manuel AYALA, DNI N° 43.265.899. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SE.P.AR S.R.L. se halla habilitada mediante Resolución N° 57177, de fecha de fecha 25 de abril de 1988. Asimismo el área de informes certificó que el objetivo y el personal identificados, no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito suscripto por su apoderado señor Diego D'IPPOLITO, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, acompañando asimismo escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SE.P.AR S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SE.P.AR S.R.L., N° CUIT 30-70747364-5, con domicilio constituido en calle 158 N° 5295, de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:13:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-280-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10795

VISTO el expediente N° EX-2023-26941058-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.795, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada UNION SEGURIDAD 24 S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 09 de junio de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado RUAGA S.A. (LOGISTICA), sito en calle Gral. Pacheco N° 1090 de la localidad y partido de Gral. Pacheco, constató la presencia del señor Daniel Conrado MERILE, DNI N° 17.012.222, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada UNION SEGURIDAD 24 S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada UNION SEGURIDAD 24 S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 316, de fecha 30 de julio de 2021, con domicilio social autorizado en calle Mitre N° 4964 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero. Asimismo el área de informes certificó que el objetivo y el personal identificados, no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito suscripto por su apoderado señor Enrique Horacio ARONA, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada UNION SEGURIDAD 24 S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada UNION SEGURIDAD 24 S.A., N° CUIT 30-70700667-2, con domicilio domicilio social autorizado en calle Mitre N° 4964 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:13:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-281-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11506

VISTO el expediente N° EX-2023-08031641-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.506, en la que resulta imputada la firma JJAS CARNES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 17 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado CARNICOS DEL SUR, perteneciente a la firma JJAS CARNES S.A. sito en calle Edison N° 1786, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, constató la presencia del señor Gabriel Alejandro IZARRA, DNI N° 42.522.598, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma JJAS CARNES S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apodera María Leandra DEBANDI, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma JJAS CARNES S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma JJAS CARNES S.A., CUIT N° 30-71587668-6, con domicilio constituido en calle Mendoza N° 3019, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35) equivalente a un (1) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago
Date: 2026.03.23 16:14:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-282-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9755

VISTO el expediente N° EX-2022-22227292-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.755, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS ALTOS AIRES - BARRIO SERRANO TANDIL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-269-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 18 de agosto de 2025, se resolvió sancionar a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS ALTOS AIRES - BARRIO SERRANO TANDIL con "multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)";

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS ALTOS AIRES - BARRIO SERRANO TANDIL, CUIT N° 30-71120135-8, con domicilio constituido en calle San Martín N° 383, de la localidad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2025-269-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 18 de agosto de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:14:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dietadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-284-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10711

VISTO el expediente N° EX-2023-14139573-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.711, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-653-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 25 de septiembre de 2025, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible al momento de la inspección (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario 1897/02)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-653-GDEBA-SSGRYSPMSGP de 25 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L., con domicilio constituido en Av. Maipú N° 1343, 3° piso, departamento G, de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:15:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-285-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9752

VISTO el expediente N° EX-2022-19967836-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.752, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A Y SE SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 06 de junio de 2022, en la sede social autorizada de la empresa de servicios de seguridad privada A Y SE SEGURIDAD S.R.L., sita en calle Carlos M. Alvear N° 2326, de la localidad y partido de San Miguel, la comitiva policial constituida en el lugar no fue recibida por persona alguna;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada A Y SE SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 100126, de fecha 27 de febrero de 1997, con sede social autorizada en calle Carlos M. Alvear N° 2326, de la localidad y partido de San Miguel. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta, la imputada había omitido constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y había omitido constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa A Y SE SEGURIDAD S.R.L. se encontraba prestando un servicio de seguridad privada omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada A Y SE SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-69124611-2, con domicilio social autorizado en calle Carlos M. Alvear N° 2326, de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:16:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-286-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11046

VISTO el expediente N° EX-2022-10217743-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.046 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BIRD SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante actas de fojas 02 y 03 y 26 y 27, labradas los días 22 de marzo de 2022 y 10 de febrero de 2025, respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada BIRD SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., sito en calle Perito Moreno N° 1952, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, y tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada BIRD SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución Ministerial N° 562, de fecha 05 de mayo de 2006, con último domicilio autorizado en Perito Moreno N° 1952, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la empresa BIRD SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada BIRD SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada BIRD SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-68282848-6, con domicilio social autorizado en calle Perito Moreno N° 1952, de la localidad de Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires

(artículos 24 incisos b) y d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:16:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-287-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9623

VISTO el expediente N° EX-2022-01380252-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.623, en la que resultan imputadas las firmas COM PRIVADA S.R.L. e HILADO S.A. y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-275-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 18 de agosto de 2025 se sancionó a la firma DE COM PRIVADA S.R.L. con "inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Además se sancionó a la firma TN PLATEX S.A. CUIT N° 30-71680287-2, con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100) (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297);

Que si bien la denominación referida en el ARTICULO 3°, TN PLATEX S.A. es equivocada, de constancias en autos surge que la correcta razón social de la firma sancionada es HILADO S.A. y su CUIT la N° 30-62636962-2, por lo que resultan ser la misma y única persona;

Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 autoriza en cualquier momento la rectificación de los errores materiales o de hecho;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Artículo 3° de la Resolución N° RESO-2025-275-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 18 de agosto de 2025, en el marco de la presente causa, el cual quedará redactado en los siguientes términos: **“ARTÍCULO 3°.** Sancionar a la firma HILADO S.A., CUIT 30-62636962-2, con domicilio en calle Avenida del Libertador N° 1309 de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 equivalente a te (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:17:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-288-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9311

VISTO el expediente N° EX-2022-037709029-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.311, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada BEC PROTECTION S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02 labrada el 28 de septiembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado BURGER KING sito en calle Colectora Sur de Ruta 1827, de la localidad y partido de Campana. En tal oportunidad constató la presencia del señor Axel Sergio FONTERLA, DNI N° 41.552.528, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada BEC PROTECTION S.R.L., no portando credencial que lo identificara como tal. El identificado se encontraba acompañado realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar y vistiendo uniforme provisto por la empresa de seguridad;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada BEC PROTECTION S.R.L. se halla habilitada mediante Resolución N° 219 de fecha 21 de marzo de 2005, con domicilio en calle Albarellos N° 509, piso 1, oficina 2, de la localidad y partido de Tigre;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificado no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Rodolfo Oscar ABIUSSO, DNI N° 18.098.668, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada BEC PROTECTION S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada BEC PROTECTION S.R.L., N° CUIT 30-66066518-4, con domicilio constituido en calle Albarellos N° 509, piso 1°, oficina 2°, de la localidad y partido Tigre, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:17:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-289-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10726

VISTO el expediente N° EX-2023-00933266-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.726, en la que resulta imputada la firma S.I.B.A. PLUS S.R.L. y el señor Gustavo Javier GOMEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el día 25 de noviembre de 2022, personal policial constituido en la intersección de las calles Nobrega N° 441 entre Avellaneda y Gral. José María Paz de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, se constató la presencia del señor Gustavo Javier GOMEZ, DNI N° 22.018.163, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de S.I.B.A. PLUS S.R.L. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada S.I.B.A. PLUS S.R.L., así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazadas, prestadora de servicios de seguridad privada S.I.B.A. PLUS S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su patrocinante señor Rodolfo Oscar ABIUSSO, DNI N° 12.858.241, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada S.I.B.A. PLUS S.R.L. ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada S.I.B.A. PLUS S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 12.297 que reza “Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder, la Autoridad de Aplicación podrá imponer, por la comisión de las infracciones tipificadas en los artículos 46, 47 y 48 y conforme a los establecido en las reglamentaciones específicas, las siguientes sanciones: 1. Por la comisión de infracción muy grave: a. La cancelación de la habilitación; y b. La inhabilitación de los prestadores por el término de veinte años para el desempeño de la actividad regulada por esta Ley. 2. Por la comisión de infracción grave: a. La suspensión temporal de la habilitación por un plazo no superior a un año; y b. Multa de diez (10) hasta sesenta (60) vigías;

Que en este orden de ideas, se prescinde de la sanción pecuniaria prevista en el artículo 52 inciso 2 b), resultando de justa aplicación la pena de inhabilitación prevista en el artículo 52 inciso 1 b);

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 de la Ley N° 12.297, endilgada al señor Gustavo Javier GOMEZ, DNI N° 22.018.163;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver al señor Gustavo Javier GOMEZ, DNI N° 22.018.163, con domicilio constituido en calle Frías N° 945, de la localidad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada S.I.B.A. PLUS S.R.L., CUIT N° 33-71184013-9, con domicilio constituido en calle Andrade N° 1115 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:18:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-290-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11701

VISTO el expediente N° EX-2024-08958033-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.701, en la que resulta imputada la firma HORMETAL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 09 de febrero de 2024 personal policial constituido en un objetivo denominado HORMETAL S.A. sito en Colectora Oeste Ramal Escobar N° 2250, de la localidad de Garín, partido de Escobar, identificó la presencia del señor Jorge Eduardo INGOLOTTI, DNI N° 18.456.509, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma HORMETAL S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa a través del señor Carlos Eduardo ZANLONGO, DNI N° 22.833.542, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma HORMETAL S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma HORMETAL S.A., CUIT N° 30-70876448-1, con domicilio constituido en Au. Panamericana N° 2250 de la localidad de Garín, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:18:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-291-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9570

VISTO el expediente N° EX-2022-28591851-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.570, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. y la firma NANCY CLAUDIA DE DEUS NASCIMENTO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-221-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de agosto de 2024, se sancionó a la firma FERRETERIA (CALLE ACHAVAL 2646 - REMEDIOS DE ESCALADA) NANCY CLAUDIA DE DEUS NASCIMENTO, CUIT N° 27-17172151-8 con "multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la firma FERRETERIA (CALLE ACHAVAL 2646 - REMEDIOS DE ESCALADA) NANCY CLAUDIA DE DEUS NASCIMENTO, CUIT N° 27-17172151-8 interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue interpuesto dentro de los plazos previstos por la normativa vigente;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma FERRETERIA (CALLE ACHAVAL 2646 - REMEDIOS DE ESCALADA) NANCY CLAUDIA DE DEUS NASCIMENTO, CUIT N° 27-17172151-8, con domicilio constituido en calle Achaval N° 2646 de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2024-221-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de agosto de 2024, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:20:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dietadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-292-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9905

VISTO el expediente N° EX-2023-37369059-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.905, en la que resulta imputada la firma ELEPRINT S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 04 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado ELEPRINT S.A., sito en calle 123 N° 1840 de la localidad de Villa Progreso, partido de Berisso, constató la presencia del señor Adrián Gustavo LUQUE, DNI N° 29.993.546, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma ELEPRINT S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Leandro BALAS, DNI N° 25.952.610, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma ELEPRINT S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma ELEPRINT S.A., CUIT N° 30-51664554-3, con domicilio constituido en calle 123 N° 1810 de la localidad y partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35) equivalente a un (1) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:20:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-293-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9694

VISTO el expediente N° EX-2022-01501897-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.694, en la que resulta imputada la firma COMPAÑIA CONSTRUCTORA SUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 29 de diciembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado COMPAÑIA CONSTRUCTORA SUR S.A., sito en calle Shaw N° 4005 de la localidad y partido de Pinamar, constató la presencia del señor Rodrigo OLIVASTRI, DNI N° 40.223.946, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma COMPAÑIA CONSTRUCTORA SUR S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma COMPAÑIA CONSTRUCTORA SUR S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma COMPAÑIA CONSTRUCTORA SUR S.A., CUIT N° 3068724751 -1, con domicilio en calle Shaw N° 4005, de la localidad y partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:21:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-294-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10077

VISTO el expediente N° EX-2022-17058551-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.077, en la que resulta imputada a la firma CLINICA IOMA HOSPITAL GABRIELA CARRIQUIRIBORDE y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma CLINICA IOMA HOSPITAL GABRIELA CARRIQUIRIBORDE;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma CLINICA IOMA HOSPITAL GABRIELA CARRIQUIRIBORDE, con domicilio constituido en calle Eva Perón N° 4798 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:21:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-295-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10131

VISTO el expediente N° EX-2023-6700660-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.131, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada UNION SEGURIDAD 24 S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-140-GDEBA-DDPRYMGEMSGP de fecha 26 de junio de 2024, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada UNION SEGURIDAD 24 S.A. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$ 15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible y por utilizar un vehículo no declarado (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo.

Que al respecto, el acto cuestionado cumple con los requisitos de legitimidad que configuran la competencia del órgano, habiéndose observado la forma y la ley; no apreciándose la falta de alguno de los elementos constitutivos del acto administrativo, ya que ha emanado de un órgano competente y posee una motivación clara y precisa, siendo en consecuencia legítimo.

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la prestadora de servicios de seguridad privada UNION SEGURIDAD 24 S.A., CUIT N° 30-70700667-2, con domicilio constituido en calle Mitre N° 4964 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2024-140-GDEBA-DDPRYMGEMSGP de fecha 26 de junio de 2024, en el marco de la presente causa, la que se confirma

en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:22:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-296-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9822

VISTO el expediente N° EX-2022-08705832-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.822, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PRETORIAN INVESTIGATION S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 10 de marzo de 2022, en la sede social autorizada de la empresa de servicios de seguridad privada PRETORIAN INVESTIGATION S.R.L., sita en calle Camino General Manuel Belgrano N° 2184, de la localidad y partido de Berazategui, la comitiva policial constituida en el lugar no fue recibida por persona alguna;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PRETORIAN INVESTIGATION S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 286, de fecha 05 de abril de 2005, con sede social autorizada en calle Camino General Manuel Belgrano N° 2184, de la localidad y partido de Berazategui. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta, la imputada había omitido constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y había omitido abonar la tasa correspondiente;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PRETORIAN INVESTIGATION S.R.L. se encontraba prestando un servicio de seguridad privada

omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y omitiendo abonar la tasa correspondiente;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y pagar la tasa que se determine, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PRETORIAN INVESTIGATION S.R.L., CUIT N° 30-71446731-6, con domicilio constituido en calle Camino General Manuel Belgrano N° 2184, de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente (artículos 24 incisos b), c) y d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:22:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-297-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 8227

VISTO el expediente N° 21.100-584.824/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.227 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TORRESCO AES S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante actas de fojas 1 y 2, y 45 y 46, labradas el día 22 de agosto de 2019, y 28 de septiembre de 2023, respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada TORRESCO AES S.R.L., sita en calle Agustín Álvarez N° 3655, piso 1°, de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, y en ambas oportunidades, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada TORRESCO AES S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución Ministerial N° 1259 de fecha 27 de junio de 2013, con último domicilio autorizado en calle Agustín Álvarez N° 3655, piso 1°, de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, no había constituido y mantenido depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, no contaba con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y no había abonado la tasa correspondiente;

Que debidamente emplazada, la empresa TORRESCO AES S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada TORRESCO AES S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y pagar la tasa que se determine, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-202-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TORRESCO AES S.R.L., CUIT N° 30-71365720-0, con domicilio social autorizado en Agustín Álvarez N° 3655, piso 1°, de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente (artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:22:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-298-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 8900

VISTO el expediente N° 21.100-855.941/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.900 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEOP GROUP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante actas de fojas 1 y 2, y 29 y 30, labradas el día 18 de marzo de 2021, y 21 de marzo de 2025, respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada SEOP GROUP S.R.L., sita en calle Helvecia N° 864 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, y en ambas oportunidades, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEOP GROUP S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución Ministerial N° 1892 de fecha 30 de julio de 2008, con ultimo domicilio autorizado en calle Helvecia N° 864 de la localidad de Libertad, partido de Merlo;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, no había constituido y mantenido depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, no contaba con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y no había abonado la tasa correspondiente;

Que debidamente emplazada, la empresa SEOP GROUP S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEOP GROUP S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y pagar la tasa que se determine, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-202-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEOP GROUP S.R.L., CUIT N° 30-71036152-1, con domicilio social autorizado en calle calle Helvecia N° 864 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente (artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:23:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-299-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10423

VISTO el expediente EX-2023-07860511 -GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.423, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada NUEVO COF SEGURIDAD PRIVADA S.A. y la firma COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-460-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de septiembre de 2025, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada NUEVO COF SEGURIDAD PRIVADA S.A. con "inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y

multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setentiseis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297)” (sic) y a la firma COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO con “multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada NUEVO COF SEGURIDAD PRIVADA S.A. interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que la firma COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal los recursos fueron interpuestos dentro de los plazos previstos por la normativa vigente;

Que los argumentos vertidos por las imputadas deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada NUEVO COF SEGURIDAD PRIVADA S.A., CUIT N° 30-71248749-2, con domicilio constituido en calle 48 N° 632, piso 9, “126”, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-460-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO., CUIT N° 30-54103403-6, con domicilio constituido en calle 17 y 48, piso 5°, Colegio de Abogados, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° Resolución N° RESO-2025-460-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 3°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:23:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-300-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10326

VISTO el expediente N° EX-2022-05174465-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.326, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-969-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de diciembre de 2025, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., con "multa de pesos doce millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 05/100 (\$ 12.753.289,05) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, utilizando personal que portaba credencial identificatoria vencida (17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02)" (sic);

Que debidamente notificadas, la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2025-969-GDEBA-SSGRYSPMSGP;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en el aspecto sustancial, la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., no aporta mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado al momento de resolver la presente, ni desvirtuar la falta endilgada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., CUIT 30-54948651-3, domicilio constituido en calle Av. Gral. Sucre N 1767, UF 13, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-969-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de diciembre de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:24:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Disposición

Número: DISPO-2026-16-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Marzo de 2026

Referencia: EX-2023-06936733-GDEBA-DDPRYMGEMSGP - recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Leonardo Adrián JIMENEZ

VISTO el EX-2023-06936733-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 inciso b del Capítulo VI del Código de Ética Bomberil (Disposición N° 04/07 DGDC), establece que esta Dirección Provincial es la Segunda Instancia para la presentación de recursos en materia disciplinaria;

Que por medio del presente tramita el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Leonardo Adrián JIMENEZ, ex integrante de Bomberos Voluntarios de Matanza, en perjuicio del Sr. Christian Walter CASTIÑEIRAS, quien resultaba ser Segundo Jefe de Cuerpo de la Institución mencionada al momento de la interposición del recurso;

Que JIMENEZ refiere que el Sr. CASTIÑEIRAS habría sido imputado en la causa penal que investiga el incendio en el depósito de Iron Mountain, conocido públicamente como “La Tragedia de Barracas”, ocurrido el 5 de febrero de 2014, la que se encontraría tramitando por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 18;

Que manifiesta haber presentado recurso jerárquico ante Bomberos Voluntarios de Matanza y ante el Director Federativo Provincial de Ética de la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires, sin recibir respuesta alguna;

Que se solicitó a Bomberos Voluntarios de Matanza y a la Federación en Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires -entidad a la que se haya afiliada la institución de referencia-, que informaran si se había iniciado sumario administrativo por el recurso presentado por Jiménez, en cuyo caso se informara estado del mismo;

Que asimismo, se solicitó al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 18 que se informe estado de la causa referenciada, como también y en el caso de ser posible, en qué carácter se encuentra el Sr. CASTIÑEIRAS incorporado a la misma;

Que el Organismo de referencia informó a esta dirección que (...) *“con fecha 1 de agosto de 2022, se dispuso decretar el procesamiento sin prisión preventiva de CHRISTIAN WALTER CASTIÑEIRAS, por considerárselo coautor penalmente responsable del delito de incendio culposo seguido de muerte en concurso ideal con lesiones culposas”* (...);

Que se indicó que *“con fecha 12 de abril de 2023 la instrucción fue clausurada y la causa fue elevada juicio oral y público, parcialmente en relación al nombrado y a otras personas; y que con motivo del sorteo realizado, resultó desinsaculado para continuar interviniendo en ella, el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional 18 de la Capital Federal.”* (...);

Que en relación a lo solicitado al cuartel involucrado, el mismo remitió un informe en el que refiere que el Sr. Jiménez carece de legitimidad para accionar por la vía del recurso por el hecho planteado, toda vez que el mismo no configura una afectación por acción u omisión a sus derechos, circunstancia que, según entienden, es requisito para interponer dicho recurso, conforme el Código de Ética Bomberil Capítulo VI, artículo VI 054;

Que respecto al procesamiento en sede judicial del sr. CASTIÑEIRAS, manifiestan que (...) *“se verifica una afectación a un bien jurídico tutelado en otros ámbitos existen leyes del derecho común y del derecho penal que los tutelan, nada pudiendo hacer los Cuerpos de Bomberos ante alguna ofensa de esta calidad, debiendo el ofendido accionar en la vía correspondiente. En suma, se constató que según su dichos y la prueba aportada, el mentado CASTIÑEIRAS se encuentra procesado sin prisión preventiva en una Investigación en curso y primando el principio constitucional de inocencia en la sede penal, no siendo esta circunstancias juzgable por esta Jefatura por carecer de competencias penales”* (...);

Que por último, informan que el bombero mencionado ya no presta servicios en el cuartel, sino que en la actualidad es numerario de Bomberos Voluntarios de Tres de Febrero;

Que en cuanto al recurso jerárquico, el Código de Ética Bomberil refiere en el artículo VI-054 *“Cuando un integrante del sistema bomberil viera afectados sus derechos y entendiera hallarse en presencia de una supuesta infracción a este Código cometida por un superior, procederá a accionar por la vía del recurso ante sus superiores.”*

Que el Artículo VI-059 refiere *“Para accionar en segunda instancia, el recurrente deberá elevar, en un expediente que contendrá toda la documentación del caso, una solicitud a la Comisión Directiva, quién en un plazo no mayor a los quince días hábiles deberá responder al mismo siendo la última Resolución Federativa. En el caso de que el involucrado sea el Jefe, la última resolución será de un Tribunal Federativo cuya resolución será inapelable.”*

Que en ese marco, se solicitó la Intervención de Asesoría General de Gobierno, que se expidió mediante ACTA-2023-43849774-GDEBA-DLSEGAGG de fecha 20 de octubre de 2023, requiriendo que (...) *“corresponde que la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires informe lo solicitado por la Dirección del Sistema Provincial de Bomberos Voluntarios”*;

Que se libraron varias cédulas de notificación a la entidad de segundo grado, que remitió respuesta recién en fecha 22 de septiembre de 2025, refiriendo que *“En la Instancia Federativa no tuvo Tratamiento dicha Solicitud por el motivo que se sustentó anteriormente El Sr Jiménez Eleva un Recurso a la institución por lo cual el tratamiento debe ser como lo establece el C.E.B. si la institución no dio causa valedera la entidad Federativa no tomara intervención a menos que se considera que la causa es valedera. Por lo expuesto en dicho recurso el numerario imputaba al Sr Castiñeiras, por una causa del año 2014 donde supuestamente el señor Castiñeiras en cuestión no tuvo sanción ante la justicia y se presentó 8 años posterior a la fecha de presentación en la justicia civil, por lo cual este recurso es nulo y extemporáneo. En la solicitud no dio causa ni tratamiento por lo que la dirección actual no cuenta con material documental elevado a dicha instancia. En tal caso de ser necesaria emitir una opinión al numerario, esta dirección solicito al cuartel de origen información de las partes y ambos numerarios ya no están en funciones activas dentro de la institución. El sr Jiménez no pertenece a la misma desde hace 2 Años y el Sr Castiñeiras está en el cuerpo de reserva.”* (orden 336);

Que la Institución de primer grado ya había informado -mediante nota remitida por correo electrónico- que le Sr. CASTIÑEIRAS había sido pasado al cuerpo de reserva en fecha 5 de noviembre de 2024, la que se vinculó en orden 338;

Que de lo expuesto se desprende, en primer término, que el recurso jerárquico es una vía que debe tramitarse en sede institucional, pudiendo recurrirse en sede Federativa únicamente, conforme surge de la legislación citada, no existiendo instancia recursiva ante la Dirección Provincial de Defensa Civil para este tipo de recurso;

Que por otra parte, surge de lo informado ambas entidades que el Sr. Jiménez ya no forma parte de la institución de la Matanza, habiéndose realizado su pase a Bomberos Voluntarios de Tres de Febrero, cuestión que ha sido también manifestada por el mismo en diversas comunicaciones telefónicas mantenidas con este Organismo, y asimismo, el Sr. CASTIÑEIRAS, a quien Jiménez pretendía imputar -ocupando en ese momento el cargo de SEGUNDO Jefe de Cuerpo- fue pasado al Cuerpo de Reserva de la Institución, por lo que ya no ocupa el cargo ostentado en ese momento;

Que en una nueva intervención, Asesoría General de Gobierno se expidió mediante ACTA-2026-06255256-GDEBA-AGG, refiriendo (...) *“en atención a los informes producidos por las Entidades bomberiles con motivo de los requerimientos efectuados, procede encauzar el trámite de autos en relación con los recursos jerárquicos deducidos por el agente Leonardo Adrián JIMÉNEZ.”*;

Que asimismo, indicó *“se advierte que a tenor de las constancias obrantes en el Oficio remitido por la Federación (v. orden 337) y tal como aparece indicado por la Dirección del Sistema Provincial de Bomberos Voluntarios (v. PD-2025- 31526905-GDEBA-DSPBVMSGP ordenes 313 y 337), corresponde el dictado de una Resolución Federativa que desestime, por los motivos informados, el recurso jerárquico interpuesto por Leonardo Adrián JIMÉNEZ en esa instancia, notificándole de modo fehaciente.”*;

Que finalmente concluyó *“en atención a lo previsto en el artículo 59 del Código de Ética Bomberil aprobado por Disposición N° 4/07, en concordancia con el artículo 145 del reglamento aprobado por Disposición N° 1/04, no se verifica en el caso la procedencia de la vía recursiva allí prevista, por lo que corresponde a la Dirección Provincial de Defensa Civil dictar el acto administrativo que desestime por improcedente el recurso intentado por JIMÉNEZ en orden 2 (págs. 1/2)”*;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 10.917 y concordantes y el artículo 142 subsiguientes y concordantes de la Disposición N° 01/04 de la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Desestimar por improcedente el recurso intentado por Leonardo Adrián JIMENEZ, ex bombero voluntario de La Matanza, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber fehacientemente a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires que, conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, corresponde el dictado de una resolución Federativa respecto el recurso presentado en esa sede.

ARTÍCULO 3°. Notificar a Leonardo Adrián JIMENEZ, DNI 18.428.246 y a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires. Registrar, dar al Boletín Informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime
Date: 2026.03.13 13:53:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- LOPEZ LUKA OSCAR: argentino, soltero, estudiante, D.N.I. N° 49.983.288, nacido el día 18/01/2010. Quien fue visto por última vez el día 24/03/2026 retirándose de su domicilio sito en calle Martínez Castro N° 947, PB, esquina General Eugenio Garzón – CABA, vistiendo short rojo y portando visera blanca y azul. Solicitarla Comisaría Vecinal 09-C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal – Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 03 a cargo Dr. Roma Marcelo Daniel, Secretaría Única a cargo Dr. Orestes De Simon Julián. Caratulada “ARTICULO 276 – DELITO – LEY 340 ART. 276 – SOLICITUD PARADERO MENORES”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 191146.



2.- MEDINA MARÍA ROSA: de 17 años de edad, D.N.I. N° 48.838.489, nacida el día 30/07/2008, domiciliada en manzana 5 casa 13, de Ezpeleta. Quien fue vista por última vez el día sábado 28/03/2026 a las 21hs. aproximadamente, en la calle Herrera N° 594, vistiendo al momento campera amarilla y blanca con la descripción “NIKE”, pantalón y zapatillas negras. Solicitarla Comisaría Vecinal 04-D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal – Fiscalía Correccional de Distrito del barrio de La Boca a cargo de la Fiscal Dra. Callejas, Secretaría Única a cargo de la Dra. Canales. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR – AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 196293/2026.



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- PERALTA NAHUEL SANTIAGO: argentino, de 33 años de edad, D.N.I. N° 37.332.442, nacido el día 22/01/1993. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello castaño corto. Como seña particular posee tatuajes, en parte superior de la espalda el nombre "Aylen" y en muslo derecho la combinación de signos Aries y Acuario. Quien fue visto por última vez vistiendo ropa laboral. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 43, a cargo de la Dra. Russi Silvana, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ramírez María. Caratulada "AVERIGUACIÓN ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONAS – COOP CV11A". ACTUACIONES SUMARIALES N° 367/2026.



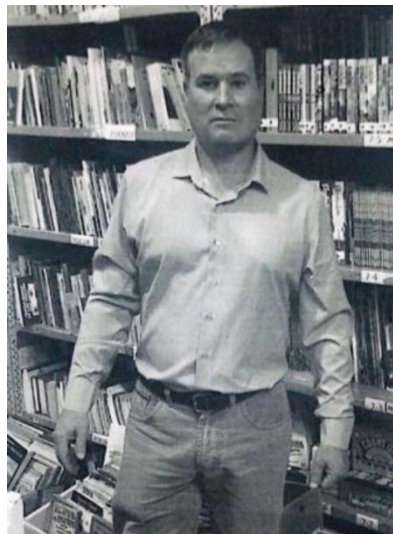
2.- MORRUDO ARMAND UGON LUCAS ALEJANDRO: argentino, soltero D.N.I. N° 45.582.344, nacido el día 23/04/2004. Domiciliado en calle General Deheza N° 371 esquina Avellaneda – PBA. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,68mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello corto oscuro, ojos marrones y barba y bigote oscuros. Como seña particular posee lunar marrón sobre barbilla lado izquierdo. Quien fue visto por última vez el día 24/03/2026 siendo las 07hs., saliendo de domicilio sito en calle Roseti N° 1587 Villa Ortuzar vistiendo buzo y babucha ambos color negro y zapatillas blancas con negro, portando al momento un morral negro con la inscripción "Monster" en plateado. Solicitarla Comisaría Vecinal 05-A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 45, a cargo Fiscal Dra. Rouco Oliva, Secretaria Única a cargo Dr. Roldan. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 189544/26.



3.- ENCINAS BRENDA MILAGROS: argentina, de 25 años de edad, D.N.I. N° 44.046.439, nacida el día 04/08/2000. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 45, a cargo del Dr. Rouco Oliva, Secretaría Única a cargo del Dr. Roldan. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 381/2026.



4.- CANTARINO DAVID NORBERTO: argentino, de 50 años de edad, D.N.I. N° 24.895.999, nacido el día 24/12/1975. Mismo resulta ser de 1,70mts. de altura aproximadamente, tez trigueña y cabello corto castaño oscuro entrecano. Quien fue visto por última vez vistiendo camisa a cuadrille y pantalón de jeans. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 49, a cargo del Dr. Ruilopez, Secretaría a cargo del Dr. Josef. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP. CV 7C”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 382/2026.



5.- CANESSA ALEJO: argentino, D.N.I. N° 37.184.473, nacido el día 01/05/1993. Mismo resulta ser de contextura física mediana, 1,73mts. de altura, tez blanca, cabello negro corto y ojos marrones. Quien fue visto por última vez vistiendo remera beige, pantalón largo beige y zapatillas blancas con negro. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 54, a cargo de la Dra. Belloqui, Secretaría Única a cargo del Dr. Perez Bosso. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – COOP. COMISARÍA VECINAL 1C”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 193812/2026.



6.- BAUDINO LUCAS MATIAS: argentino, de 24 años de edad, D.N.I. N° 43.407.162, nacido el día 16/08/2001. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,60mts. de altura aproximadamente, tez trigueña y cabello corto castaño oscuro. Como seña particular usa piercing en la nariz y oreja. Se percibe como sexo femenino. Quien fue visto por última vez vistiendo remera crema y bermuda de joggings verde claro. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 26, a cargo del Dr. Lugones Patricio Lorenzo, Secretaría a cargo del Dr. Costa Ezequiel. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV4D”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 386/2026.



7.- FERNANDEZ ROJO LUDMILA CARLA: argentina, de 23 años de edad, D.N.I. N° 44.748.714, nacida el día 28/03/2003. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura aproximadamente, tez blanca con pecas en el rostro y cabello castaño claro recogido con rulos. Como seña particular usa brackets. Quien fue vista por última vez vistiendo top negro, jeans azul, zapatillas blancas y llevaba cartera negra. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 45, a cargo del Dr. Rouco Oliva, Secretaría a cargo del Dr. Roldan. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV6A”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 384/2026.



8.- BERLIAN MARIBEL: argentina, de 33 años de edad, D.N.I. N° 36.532.998, nacida el día 17/06/1992. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello castaño largo. Quien fue vista por última vez vistiendo campera negra y pantalón de jeans. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 49, Secretaría a cargo del Dr. Ruilopez Marcelo. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV7C”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 385/2026.



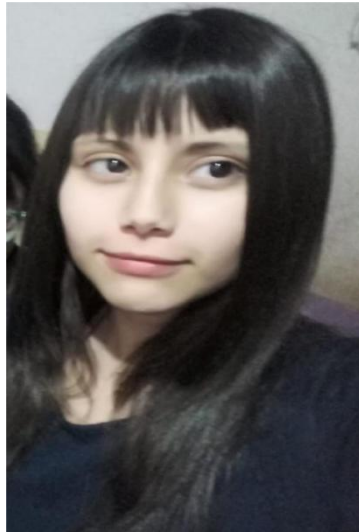
9.- GUTIERREZ MIGUEL ANGEL: argentino, casado, jubilado, de 80 años de edad, D.N.I. N° 7.762.911, nacido el día 30/08/1945. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,55mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello corto entrecano y ojos celestes. Padece de Alzheimer. Quien el día 28/03/2026 a las 15hs. se retiró del geriátrico “Bahía Blanca”, sito en calle Bahía Blanca N° 1757, vistiendo al momento buzo de lana a rayas azul y celeste, pantalón largo gris o celeste, pantuflas marrones y llevaba colocada una sonda vesical. Solicitarla Comisaría Vecinal 10A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal – Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 3, a cargo del Dr. Roma Daniel, Secretaría Única a cargo del Dr. De Simón Julián. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 195905/2026.



10.- FLORES CARLOS ALBERTO: argentino, de 59 años de edad, D.N.I. N° 18.324.107, nacido el día 08/06/1966. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 43, a cargo del Dr. Russi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ramírez. Caratulada “AVERIGUACIÓN ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS – COOP CV 15A”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 378/2026.



11.- CEPEDA ALMA GUADALUPE: de 18 años de edad, D.N.I. N° 48.269.732. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,50mts. de altura aproximadamente, tez clara y cabello lacio castaño oscuro largo hasta los hombros. Como seña particular posee dos marcas de nacimiento pequeñas alrededor del ombligo. Quien fue vista por última vez el día 26/03/2026 a las 19hs., frente a la escuela Comercio N° 10, vistiendo al momento remera de la Selección Argentina negra con azul, pantalón negro con el logo de la marca Nike y llevaba mochila negra también de la marca Nike. Solicitarla Jefe Convenio Policial de San Luis por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Fiscalía de Genero N° 2, a cargo de la Dra. García Mercedes. Caratulada "AV. SOLICITUD PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 3270058/2026.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

